



Resolución No. 499-2019-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el primer inciso del artículo 13 ibídem, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14 numeral 27 ibídem, establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre otras, cumplir con las funciones que la Ley de Mercado de Valores le otorga, así como regular la constitución, operación y liquidación de fondos y negocios fiduciarios;

Que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, creó la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional y con la facultad de actuar como Fiduciaria;

Que el cuarto inciso del artículo 312 del Código ibídem, establece que los activos, pasivos, patrimonio y otras obligaciones que no pudieren ser liquidados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, serán transferidos a un fideicomiso cuyo fiduciario será la Corporación Financiera Nacional B.P. o la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, el primero para la banca privada y pública; y, el segundo para la economía popular y solidaria, con el objeto de enajenar los remanentes y pagar a los acreedores de la entidad en liquidación de acuerdo al orden de prelación establecido en este Código;

Que el artículo 10, numeral 8 del Libro 2 "Ley de Mercado de Valores" del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las administradoras de Fondos y Fideicomisos;

Que en el Capítulo III del Título XII del Libro II "Mercado de Valores" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, - establece los requisitos para la inscripción y la autorización de funcionamiento de las administradoras de fondos y fideicomisos;

Que la Disposición Transitoria Segunda de la resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 493-2018-F, publicada en el Registro Oficial No. 414 de 25 de enero de 2019, contenida en la Sección XVIII, del Capítulo XXXVI, del Título II, del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y

Seguros estableció la autorización de funcionamiento de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias;

Que es necesario adecuar la Disposición Transitoria Segunda de la resolución No. 493-2018-F a las disposiciones que para la autorización de funcionamiento de fiduciarias se encuentra establecido en el Libro 2 "Ley de Mercado de Valores" del Código Orgánico Monetario y Financiero y al Libro II "Mercado de Valores" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 26 de febrero de 2019, con fecha 28 de febrero de 2019, conoció y aprobó la propuesta de norma remitida por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros con oficio No. SCVS-IRQ-DRMV-SFCDN-2019-00005563-O de 25 de enero de 2019; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reemplazar la Disposición Transitoria Segunda de la Sección XVIII "Norma para la Constitución, Operación y Liquidación del Fideicomiso Establecido en el Artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero", del Capítulo XXXVI "Sector Financiero Popular y Solidario", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por la siguiente:

"SEGUNDA.- La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias deberá obtener su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y la correspondiente autorización de funcionamiento como fiduciaria hasta el 15 de marzo de 2019. Por tanto, será de responsabilidad de dicha entidad financiera de derecho público cumplir con todos los requisitos necesarios para tal fin."

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de febrero de 2019.

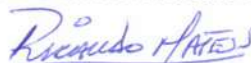
EI PRESIDENTE,



Econ. Richard Martínez Alvarado

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de febrero de 2019.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez